



PROCURADURÍA SINDICA

MEMORANDO N° 093-2024-GADMS-PS

DE: Gerardo Villagómez S.
PROCURADOR SÍNDICO

PARA: Lic. Oscar Vinicio Monge Tipán.
ALCALDE GAD SIGCHOS

G.A.D. MUNICIPAL SIGCHOS
RECIBIDO

NOMBRE Judy

FECHA 10-05-2024

HORA 8:11 N° 0957

Por Secretaria de Alcaldía

FECHA: 09 de mayo del 2024

ASUNTO: Remito expediente **SEGUNDA Reforma al Plan Anual de Contratación**

Con el saludo cordial, el motivo del presente es para poner en su conocimiento el expediente ya enunciado, debiendo indicar se encuentra elaborado la RESOLUCIÓN respectiva, la misma que fue enviada digitalmente al correo electrónico judithalban55@gmail.com.

Particular que me permito poner en su conocimiento para el trámite respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
MANUEL GERARDO
VILLAGOMEZ SALAZAR

A: Gerardo Villagómez Salazar
Procurador Síndico

GAD MUNICIPAL DE
SIGCHOS
RECIBIDO
COMPRAS PÚBLICAS

Nombre: Byron Caiza

Fecha: 10-05-2024

Hora: 10:00'

FIRMA

Ing. Byron Caiza
Autorizado: firmado
proceder

10/05/2024

Oscar Monge



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0069-GADMS-2024-A

ALCALDIA DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, expresamente determina que: "Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental, y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el artículo 225 determina "el sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de la función Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollo actividad económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al marco jurídico que regula a la Administración Pública, "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 ibidem, determina "La administración pública constituye un servicio a la comunidad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 01 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los



procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Organiza del Sistema Nacional de Contratación Pública., la misma que introduce cambios a la Ley en mención.

Que, el Reglamento General A La Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública Artículo en su art 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes obras y servicios incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal: 1.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos. CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras bienes servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes servicios u obras a adquirir o contratar: y 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada.

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad u



Organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en la norma 406-02 Planificación, establece:

"Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.cc: incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas". (Lo subrayado fuera del texto original); Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, es así que en el Capítulo 1, letra a), se establece: "Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 0058-GADMS-2024-A, el señor alcalde Lic. Oscar Vinicio Monge Tipán. MSc. con fecha 26 de abril del 2024, resuelve "(...) **Art. 1.-** Acoger el INFORME No. 002-2024-GADMS-DF-UP, de fecha Sigchos, 25 de abril del 2024, suscrito por el Eco. Pablo Córdova en su calidad de Director Financiero y la Licenciada Patricia Jácome como Analista de Presupuesto del GADMS. **Art. 2.-** Autorizar el traspaso de crédito, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa o partida de que se tome fondo haya disponibilidad suficientes, sea porque los respetivos gastos no se



efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedentes de disponibilidades, para lo cual el Director Financiero será el encargado de verificar el cumplimiento documentadamente..."

Que, mediante sumilla inserta en el MEMORANDO Nro. 0175-2024-GADMS-DA-YV, de fecha 09 de marzo del 2024, el señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Lic. Oscar Vinicio Monge Tipán MSc., solicita al Procurador Síndico elaborar la Resolución respectiva.

Que, ante los requerimientos expuestos es necesario realizar la primera reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal del cantón Sigchos.

En mi calidad de máxima autoridad, de acuerdo con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y según lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y los artículos 43 y 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Pública, y por considerar pertinente;

RESUELVO:

1. APROBAR, la SEGUNDA Reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

2. PUBLICAR la presente Resolución de Aprobación en el portal institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho de alcaldía del Cantón Sigchos, a los 09 días del mes de mayo de 2024.

Cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
OSCAR VINICIO MONGE
TIPAN

Lic. Oscar Vinicio Monge Tipán MSc.
ALCALDE DEL CANTON SIGCHOS



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS**
Sigchos-Cotopaxi-Ecuador



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL GERARDO
VILLAGOMEZ SALAZAR**

Elaborado por
Abg. Gerardo Villagómez Salazar
PROCURADOR SÍNDICO



NOMBRE *Judy*

FECHA *09-05-2024*

HORA *16:14* N° *0955*

Por Secretaría de Alcaldía

MEMORANDO No. 0175- 2024- GADMS-DA-YV

PARA: Lic. Oscar Monge Tipan - ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS

FECHA: 09 de mayo de 2024

ASUNTO: REMITIENDO EXPEDIENTE SEGUNDA REFORMA AL PAC 2024

Adjunto al presente sírvase encontrar, el expediente íntegro original de la **SEGUNDA REFORMA AL PAC 2024**, según consta en la documentación remitida mediante MEMORANDO No. 078-2024-GADMS-ACP, suscrito por el Ing. Byron Caiza - Analista de Compras Públicas (D), a fin de que su autoridad lo apruebe y consecuentemente disponga a Procuraduría Síndica la elaboración de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** para su aprobación, publicación y posterior ejecución.

Documentos Adjuntos:

- Segundo Reformar al PAC 2024
- Memorando -GADMS-DA-2024-0242-M
- Matriz con reforma del POA

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Firma electrónica por
YOLANDA CRISTELA
VELASTEGUI ZAPATA

Lic. Yolanda Velasteguí Z.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Elaborado por; GYAG
Revisado por; YGVZ

*Procurador
Síndico
Favor emitir
documento respectivo
09/05/2024
[Signature]*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS**

Sigchos-Cotopaxi-Ecuador



MEMORANDO N°- 0078-2024-GADMS-ACP



GAD MUNICIPAL DE
SIGCHOS
RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

PARA: Lic. Yolanda Velastegui, DIRECTORA ADMINISTRATIVA
FECHA: 09 de mayo del 2024
ASUNTO: ENTREGANDO SEGUNDA REFORMA PAC 2024

Nombre: Fanny
Fecha: 09-05-2024
Hora: 18:20
532.
SECRETARIA/O

En atención al Memorando-GADMS-DA-2024-0242-M de fecha 07 de mayo, en el que se me dispone que realice la reforma al PAC con el objeto de pasar la información de acuerdo a lo detallado en la matriz que adjuntan, a lo cual se procedió elaborar el documento haciendo constar todos los cambios entregados por el Arq. Mario Duran Director de Planificación, mismo documento que pongo en su conocimiento para su revisión y en el caso de estar de acuerdo a la normativa legal vigente sírvase legalizar y se disponga a quien corresponda se elabore la Resolución Administrativa aprobando la Segunda Reforma al PAC del año 2024, El mismo que entrego en documento adjunto.

- ✓ Adjunto Segunda Reforma PAC 2024 (1 fojas útiles).
- ✓ Adjunto Memorando-GADMS-DA-2024-0242-M.
- ✓ Adjunto Matriz con reforma POA.
- ✓ Adjunto archivo digital con documentos de respaldo
- ✓ Adjunto Segunda Reforma digital.

Además, aprovecho la oportunidad para informarle que de igual manera se debe publicar las siguientes reformas que existan al PAC con sus respectivas aprobaciones por lo que se deberá entregar a la dependencia de compras públicas las reformas que existan en el transcurso del año y así evitar inconvenientes con las entidades de control en el futuro.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente;



firmado digitalmente por:
BYRON RENE CAIZA
CORLLO

Ing. Byron Caiza MsC.
ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS (D)
GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS



Código de operador SERCOP

SEGUNDA REFORMA PLAN ANUAL DE COMPRAS

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública

UC_ENTIDAD 0560001190001		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA																		
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRI MESTR E 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRI MESTR E 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRI MESTR E 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2024	360.0.75.01.07.04.13	541210012	OBRAS	CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN LA PLAZA CENTRAL DE LA COMUNIDAD GUANTUALO, PARROQUIA ISINLIVI, CANTON SIGCHOS ARRASTRE (FTE FINAN 37 01 01 01)	1	UNIDAD	20498,08	S				NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2024	360.0.75.01.05.01.10	542100018	OBRAS	ASFALTADO DE LA VIA SIGCHOS-ISINLIVI, SEGUNDA ETAPA ARRASTRE (FTE FINAN 37 01 01 01)	1	UNIDAD	234119,49			S		NO	COTIZACION	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION



Firmado electrónicamente por:
BYRON RENE CAIZA COELLO

Ing. Byron Caiza Msc.

ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS (D)
ELABORADO



Firmado electrónicamente por:
YOLANDA GRICELDA VELASTEGUI ZAPATA

Lic. Yolanda Velastegui

DIRECTORA ADMINISTRATIVA
REVISADO



Firmado electrónicamente por:
OSCAR VINICIO MONGE TIPAN

Lic. Oscar Vinicio Monge Tipan. Msc

ALCALDE DEL CANTON SIGCHOS
APROBADO



PROCURADURÍA SINDICA

MEMORANDO N° 079-2024-GADMS-PS

DE: Gerardo Villagómez S.
PROCURADOR SÍNDICO

PARA: Lic. Oscar Vinicio Monge Tipán,
ALCALDE GAD SIGCHOS

FECHA: 26 de abril del 2024

ASUNTO: Remito expediente **TRASPASO DE CRÉDITO**

Con el saludo cordial, el motivo del presente es para poner en su conocimiento el expediente ya enunciado, debiendo indicar se encuentra elaborado la RESOLUCIÓN respectiva, la misma que fue enviada digitalmente al correo electrónico judithalban55@gmail.com.

Particular que me permito poner en su conocimiento para el trámite respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



MANUEL GERARDO VILLAGÓMEZ SALAZAR

Abg. Gerardo Villagómez Salazar
 Procurador Síndico

G.A.D. MUNICIPAL SIGCHOS
 RECIBIDO

NOMBRE: Judy
 FECHA: 26-04-2024
 HORA: 11:52 N° 0843
 Por Secretario de Alcaldía

GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS
RECIBIDO

29 ABR 2024 #299

POR: Alida HORA 15:40
 SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN

*Directoría
 Financiera
 Planificación
 Administración
 Secretaría General
 Favor dar cumplimiento
 según correspondiente*

*Ing. Mayra Cargua
 Favor proceder con
 el trámite respectivo*

[Signature]
 30-04-2024

29/04/2024
[Signature]
 Recibido.

02-05-2024
 M.C



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0058-GADMS-2024-A

ALCALDIA DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, expresamente determina que: "Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental, y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el artículo 225 determina "el sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de la función Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollo actividad económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al marco jurídico que regula a la Administración Pública, "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 ibidem, determina "La administración pública constituye un servicio a la comunidad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 01 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los

procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo.



Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Organiza del Sistema Nacional de Contratación Pública., la misma que introduce cambios a la Ley en mención.

Que, el Reglamento General A La Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública Artículo en su art 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes obras y servicios incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal: 1.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos. CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras bienes servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes servicios u obras a adquirir o contratar; y 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada.

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad u

Organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en la norma 406-02 Planificación, establece:

"Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de



consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec: incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas". (Lo subrayado fuera del texto original);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, es así que en el Capítulo 1, letra a), se establece: "Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año. ○○

Que, con INFORME No. 002-2024-GADMS-DF-UP, de fecha Sigchos, 25 de abril del 2024, suscrito por el Eco. Pablo Córdova en su calidad de Director Financiero y la Licenciada Patricia Jácome como Analista de Presupuesto, en su parte pertinente indican "[...]En atención a sumilla inserta, en INFORME No. 004-2024-GADMS-DOPF-JT suscrito por el Ing. Jorge Tovar DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, en el cual solicitan realizar la reforma presupuestaria a través de traspasos de crédito, con la finalidad de contar con recursos económicos suficientes para proceder a realizar un contrato complementario del Proyecto de Construcción del muro de contención en la Plaza Central de la Comunidad de Guantualó, Parroquia Isinlivi, Canton Sigchos; se realiza la matriz para segunda reforma presupuestaria .con el siguiente detalle: En el área de servicios comunales: En el programa 360 denominado Obras Públicas: De la partida presupuestaria 360.0.75.01.05.01.10 denominada ASFALTADO DE LA VIA SIGCHOS ISINLIVÍ, SEGUNDA ETAPA ARRASTRE (FTE.FINAN. 37.01.01.01) se pasa el valor de USD 1.515.51, para la partida presupuestaria 360.0.75.01.07.04 .13 denominada CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENSION EN LA PLAZA CENTRAL DE LA COMUNIDAD DE GUANTUALO, PARROQUIA ISINLIVI CANTON SIGCHOS. Se propone la segunda reforma presupuestaria de traspasos de crédito; en base al COOTAD Art. 255. Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.



Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiero. **CONCLUSIÓN** Dar cumplimiento a lo que establece el COOTAD Art. 258.- Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más, acerca de los traspasos que hubiere autorizado. La propuesta de reforma presupuestaria deberá ser autorizada por el señor Alcalde, en razón de que los traspasos de crédito que se realizan son dentro de la misma área. **RECOMENDACION.** En mi calidad de máxima autoridad, de acuerdo con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y según lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y los artículos 43 y 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Pública, y por considerar pertinente;

RESUELVO:

Art. 1.- Acoger el INFORME No. 002-2024-GADMS-DF-UP, de fecha Sigchos, 25 de abril del 2024, suscrito por el Eco. Pablo Córdova en su calidad de Director Financiero y la Licenciada Patricia Jácome como Analista de Presupuesto del GADMS.

Art. 2.- Autorizar el traspaso de crédito, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa o partida de que se tome fondo haya disponibilidad suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedentes de disponibilidades, para lo cual el Director Financiero será el encargado de verificar el cumplimiento documentadamente según el cuadro se detalla:

"Sigchos. progresa"



DIRECCIÓN FINANCIERA
SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL 2024

RECURSOS		RECURSOS PROPIOS		RECURSOS AJENOS		TOTAL	
CONCEPTO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
RECURSOS PROPIOS							
RECURSOS AJENOS							
TOTAL	24022.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1313.00	25335.00

Elaborado por:
[Firma]
ALCALDE DEL MUNICIPIO

Revisado por:
[Firma]
SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO

Art. 3.- Disponer al Director Financiero realice los cambios pertinentes en el presupuesto 2024 de acorde a lo resuelto, de la misma manera será el encargado de verificar que todos los egresos se encuentren enmarcados dentro de las competencias municipales y que exista los justificativos correspondientes.

Art. 4.- Disponer al Director de Planificación, proceda con la reforma al POA 2024.

Art. 5.- Disponer a la Directora Administrativa, proceda con la reforma al PAC 2024

Art. 6.- Se dispone al Secretario General, haga constar en la próxima convocatoria de sesión de Concejo Municipal como punto de orden del día la presente Resolución, a fin de que los señores Concejales conozcan sobre la reforma autorizada.

Art. 7.- PUBLICAR la presente Resolución de Aprobación en el portal institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho de alcaldía del Cantón Sigchos, a los 26 días del mes de abril de 2024.

Cúmplase.

"Sigchos. progresa"



OSCAR VINICIO MONGE
TIPÁN

Lic. Oscar Vinicio Monge Tipán MSc.
ALCALDE DEL CANTON SIGCHOS



MANUEL GERARDO
VILLAGÓMEZ SALAZAR

Elaborado por
Abg. Gerardo Villagómez Salazar
PROCURADOR SÍNDICO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

DIRECCIÓN FINANCIERA
SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL 2024

PARTIDA NO	DENOMINACION	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIONES DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO	
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS
	EGRESOS							
	AREA DE SERVICIOS COMUNALES							
360.0	OBRAS PUBLICAS							
360.0.75.01.07.04.13	CONSTRUCCION MURO DECONTENSION EN LA PLAZA CEBTRAL DE LA COMUNIDAD DE GUANTUALO	18,962.57					1,515.51	
360.0.75.01.05.01.10	ASFALTADO DE LA VIA SIGCHOS-ISINLIM, SEGUNDA ETAPA ARRASTRE (FTE FINAN. 37.01.01.01)	236,636.00						1,515.51
	TOTAL	254,617.57	0.00	0.00	0.00	0.00	1,515.51	1,515.51

Elaborado por:

ANALISTA DE PRESUPUESTO

Revisado por:

DIRECTOR FINANCIERO
Eco. Pablo Córdoba

MUNICIPALIDAD MUNICIPAL DE SIGCHOS
PRESUPUESTO

02-05-2024